



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 19 MAY 2022

VISTO el Expediente N° 27238/2015 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 79/2021 solicita la designación interina de la Profesora María Elena del Río en 15 (quince) hs. cat. (733) como "Pedagoga de Gabinete", a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el reintegro de la Prof. Silvia Rojkes De Temkin en el uso de Licencia por cargo de Mayor Jerarquía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible cubrir éste cargo ante la necesidad de garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que la Profesora María Elena del Río resultó 2° en el Orden de Méritos que surgiera del Estudio de Antecedentes a cargo de la Comisión para cubrir Interinatos y/o Suplencias.

Que por la situación de aislamiento vivida durante el año 2020 por la pandemia no se realizó el acto administrativo de designación de la docente.

Que a fs. 28 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **MARÍA ELENA DEL RÍO** DNI: 17.859.499 como Docente Suplente en 15 (quince) hs. cat. (733) para el cargo de "Pedagoga de Gabinete" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **MARÍA ELENA DEL RÍO** DNI: 17.859.499 como Docente Suplente en 15 (quince) hs. cat. (733) para el Cargo de "Pedagoga de Gabinete" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el reintegro de la Prof. Silvia Rojkes De Temkin en uso de Licencia por cargo de Mayor Jerarquía, siempre que no exceda el 31 de Marzo de 2022.

ARTICULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ARDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSGU MARÍA ELENA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° 0969

MP

*Coaldolo*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

2023 *[Signature]*

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*[Signature]*

ISSU MARIANA LEANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE FACULTADES EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN